

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 9.080 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 25 de julio de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 19 — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encarar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,21
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Venual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Semestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por línea.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Accesorios	14,00	50 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Dealinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de B. Social	Nº 5232 del 13-7-72	— Otórganse subsidios a favor de diversas Instituciones	4592
" " "	Nº 5233 " "	— Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 4.092,70 a la Dirección de Acción Social del Ministerio de B. Social	4593
" " "	Nº 5234 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el Rvdo. Padre Uben Gerardo Arancibia	4593
" " "	Nº 5235 " "	— Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio de B. Social a convocar a Lic. Pública para la provisión de textiles, confecciones y artículos de calzados	4594
" " "	Nº 5236 " "	— Otórganse subsidios a favor de diversas Instituciones	4594
M. de Economía	Nº 5237 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y el señor Milenco Juan Jurcich	4595
" " "	Nº 5238 " "	— Reconócese un crédito por la suma de pesos 1.565,10 a favor de diversos beneficiarios	4597

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 5239 del 13-7-72 — Reconócese un crédito por la suma de \$ 14,76 a favor del señor Arsenio Tapia	4598
" " " Nº 5240 " " — Reconócese un crédito por la suma de \$ 353,38 a favor de diversos beneficiarios	4598
" " " Nº 5241 " " — Reconócese un crédito por la suma de pesos 40.655,78 a favor Receptores de Campaña dependiente de la Direc. General de Rentas	4599
" " " Nº 5242 " " — Reconócese un crédito por la suma de pesos 2.088 a favor del señor Walter Domingo García .	4600
" " " Nº 5243 " " — Reconócese un crédito por la suma de pesos 2.146,73 a favor de diverso personal de la Escuela de Comercio de Rosario de la Frontera .	4600
" " " Nº 5244 " " — Reconócese un crédito por la suma de pesos 3.542,49 a favor de personal del Poder Judicial .	4601
" " " Nº 5245 " " — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 1.976,06 a fin de pagar intereses al doctor Francisco Uriburu Michel	4601
" " " Nº 5246 " " — Autorízase a la Direc. Provincial de Turismo a adquirir en Compra Directa una Máquina Registradora	4602
" " " Nº 5247 " " — Apruébase el Reglamento Interno del Consejo Asesor Provincial del Tabaco	4602
" " " Nº 5248 " " — Transferencia de partida dentro del Presupuesto de Contaduría General de la Provincia por la suma de \$ 83.767,75	4603
" " " Nº 5249 " " — Reconócese un crédito por la suma de pesos 3.078,66 a favor de personal de Policía de la Provincia	4604
" " " Nº 5250 " " — Autorízase a la Dirección Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adq. de Materiales de Construcción	4605
" " " Nº 5251 " " — Transferencia de partidas dentro del Presupuesto correspondiente a Contaduría Gral. de la Provincia por la suma de \$ 400.000	4605
" " " Nº 5252 " " — Páguese la suma de \$ 52,40 a favor del Ministerio de B. Social	4606

LICITACION PUBLICA

Nº 11651 — Direc. Nacional de Recaudación Provincial	4606
Nº 11645 — Municipalidad de Gral. Mosconi	4606
Nº 11642 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 3/72	4607
Nº 11630 — Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 11/72	4607
Nº 11614 — Municipalidad de la Ciudad de Cafayate. Lic. Nº 1/72	4607

LICITACION PRIVADA

Nº 11657 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 25/72	4607
Nº 11656 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 26/72	4607
Nº 11655 — Ministerio de B. Social, Direc. de Administración, Lic. Nº 12	4607
Nº 11648 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 24/72	4608

EDICTO CITATORIO

Nº 11647 — Luciano Tapia	4608
Nº 11643 — S/p.: Domingo José María Di Vito	4608
Nº 11634 — Avelino Carnero S. A.	4608
Nº 11633 — Guillermo Sierra	4608
Nº 11601 — Rufina Zerda de Vázquez	4609

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 11652 — Francisco Borja Romero	4609
Nº 11631 — Pablo Balderrama	4609
Nº 11625 — Eleuteria Sánchez Vda. de Aguilar	4609

	Pág. Nº
Nº 11619 — Rosa Gutiérrez de Pereyra	4609
Nº 11609 — Agueda Adorna Beltrán de Andreu	4609
Nº 11605 — Estanislao Gutiérrez Chambilla	4609
Nº 11602 — Virginia Tabarcachi	4609
Nº 11590 — María Luisa Chamale de Gangemi	4610
Nº 11589 — Mario Enrique Mercado	4610
Nº 11586 — Elohisa Nieva Suárez de Solís Rojas	4610
Nº 11585 — Justiniano Alvaro Sotomayor	4610
Nº 11571 — Cata'di Luis	4610

REMA TE JUDICIAL

Nº 11578 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administración de Mandatos S.C.C. vs. Sucesión de Juan B. Lajad	4610
--	------

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11635 — Calchaquí S. C.	4610
---------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11658 — Club Atlético Libertad, para el día 6-8-72	4611
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 13 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5232

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.331/72 - Cód. 66. (Corresponde Nº 1).

VISTO que diversas Instituciones Oficiales y de bien público, solicitan la renovación y ampliación de los subsidios mensuales que venían percibiendo durante el Ejercicio 1971, presentando para tal fin los planes de trabajos correspondientes y dando cumplimiento con todos los requisitos exigidos; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos de los subsidios solicitados, serán destinados para solventar los gastos que demanden las necesidades que se consignan en cada uno de los pedidos

adjuntos en el expediente del rubro y que se consideran como imprescindibles para el normal desenvolvimiento de las Instituciones solicitantes;

Que el Departamento de Subsidios informa que las mismas cumplen con las disposiciones del artículo 30 de la Ley número 4350/70;

Por ello, atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y lo informado por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Otórganse subsidios a las Instituciones que a continuación se consignan, por los montos y períodos que en cada caso se especifica, para ser destinados a solventar los gastos que demandará el cumplimiento de las necesidades de cada Institución:

INSTITUCION	Periodo	Monto Mensual	Total
Cooperadora Hogar Escuela (San Ramón de la Nueva Orán)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 1.000,-	\$ 12.000,-
Hospital Vecinal Tipo Centro Salud (Tartagal)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 800,-	\$ 9.600,-
Hogar Infantil Nuestra Señora del Pilar (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 600,-	\$ 7.200,-
Hogar de Ancianas Cristo Rey (Cdad.)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 500,-	\$ 6.000,-
TOTAL			\$ 34.800,-

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, los montos consignados en el artículo anterior, para que ésta a su vez los haga efectivos con oportuna rendición de cuentas, a cada una de las Instituciones indicadas precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demand lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 13 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5233

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.218/72 - Cód. 66.

VISTO que el Intendente de la Municipalidad de Cachi solicita ayuda para los damnificados por la tormenta de granizo acaecida el día 10 de Febrero del año en curso, en la zona de Cachi Adentro, ocasionando grandes perjuicios entre sus pobladores; y

Teniendo en cuenta el informe socio-económico elevado por la Dirección General de Promoción que corre a fs. 11/14 de las presentes actuaciones;

Atento a las providencias de fs. 23 y 24 respectivamente y la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate por esta única vez un subsidio por la suma de \$ 4.092,70 (Cuatro mil noventa y dos pesos con 70/100), a la Dirección de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, debiendo la misma destinar dicha suma, para la compra de ropas con destino a las familias que resultaron damnificadas por la tormenta de granizo ocurrida en el Departamento de Cachi; cuya entrega estará a cargo del Ministerio del rubro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bien-

tar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 13 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5234

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09750/72 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social doctor Patricio Colombo Murúa y el Rvdo. Padre Uben Gerardo Arancibia, quien se desempeñará en las tareas de asesoramiento y gestión en todo lo relacionado con Recursos Humanos, Culturales y Desarrollo Social dependiente de la citada Secretaría; y

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social doctor PATRICIO COLOMBO MURUA, en representación del Gobierno de la Provincia y el Rvdo. Padre Uben Gerardo Arancibia, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social doctor PATRICIO COLOMBO MURUA en adelante denominado "LA PROVINCIA" por una parte y el Rvdo. Padre Uben Gerardo Arancibia, argentino, Licenciado en Psicología, L. E. Nº 3.947.049 en adelante denominado "EL CONTRATADO" por la otra parte, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en las tareas de asesoramiento y gestión en todo lo relacionado con Recursos Humanos, Culturales y Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, debiendo desempeñar sus funciones en la Casa de Salta en Buenos Aires, en el periodo comprendido entre el primero (1º) de febrero del año en curso hasta el (31) treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio. 3º)

Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicio.

"TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado por mes vencido, la suma de Un mil pesos (\$ 1.000,-) mensuales como única retribución por sus servicios computables para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia y el del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los viáticos y/o gastos de movilidad que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"SEPTIMO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENO: Para todos los efectos de este contrato incluso a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349 y El Contratado en Santa Fe Nº 91, respectivamente, de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: UBEN GERARDO ARANCIBIA. — Dr. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social.

"OTRO SI DIGO: Se rectifica la cláusula 4ª en el sentido de dejar establecido que El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros. — Fdo. UBEN GERARDO ARANCIBIA. — Dr. PATRICIO COLOMBO, Secretario de Estado de Seguridad Social".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi

Salta, 13 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5235

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.774/72 - Cód. 66.

VISTO que la Oficina de Compras dependiente del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para convocar a Licitación Pública para la provisión de textiles, confecciones y artículos de calzados, con destino a diversos servicios asistenciales del Ministerio del rubro, cuyo monto asciende a la suma de \$ 43.483,10 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diez centavos); y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública para la provisión de textiles, confecciones y artículos de calzados, con destino a diversos servicios asistenciales del Ministerio del rubro, cuyo monto asciende a la suma de \$ 43.483,10 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diez centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parciales 8 y 3, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5236

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 10.331/72, 09868/72 y 09185/71
Código 66.

VISTO que diversas Instituciones Oficiales y de bien público, solicitan la renovación y ampliación de los subsidios que venían percibiendo durante el Ejercicio 1971, presentando para tal fin los planes de trabajos correspondientes y dando cumplimiento con todos los requisitos exigidos; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos de los subsidios solicitados serán destinados para solventar los gastos que demanden las necesidades que se consignan en cada uno de los pedidos adjuntos en el expediente del rubro y que consideran como imprescindibles para el

normal desenvolvimiento de las Instituciones solicitantes;

Que el Departamento de Subsidios informa que las mismas cumplen con las disposiciones del artículo 30 de la Ley número 4350/70;

Por ello, atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y lo informado por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse subsidios a las Instituciones que a continuación se consignan, por los montos y períodos que en cada caso se especifican, para ser destinados a solventar los gastos que demandará el cumplimiento de las necesidades de cada Institución:

INSTITUCIONES	Periodo	Monto Mensual	Total
Consejo Particular de la Sociedad "San Vicente de Paul" (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 300,-	\$ 3.600,-
Fundación "Elisa Pagani" (Metán)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 800,-	\$ 9.600,-
Hogar Escuela para Ciegos Corina Lona (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 2.000,-	\$ 24.000,-
Hogar de Ancianos Padre Ismael Sueldo (Cafayate)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 700,-	\$ 8.400,-
Sociedad de La Estrella (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 2.000,-	\$ 24.000,-
Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 1.000,-	\$ 12.000,-
H.I.R.P.A.C.E. (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 2.000,-	\$ 24.000,-
Parroquia Nuestra Señora del Tránsito (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 400,-	\$ 4.800,-
Casita de Belén (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 2.000,-	\$ 24.000,-
A.L.P.I. (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 2.500,-	\$ 30.000,-
Servicio de Voluntarias del Hospital de Niños (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 1.000,-	\$ 12.000,-
Club de Madres Católicas de Seclantás (Molinos)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 500,-	\$ 6.000,-
Liga Argentina Contra la Tuberculosis (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 700,-	\$ 8.400,-
Caja Familiar Cristiana (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 400,-	\$ 4.800,-
Cáritas Parroquia Nuestra Señora de La Candelaria (Ciudad)	1/3/72 al 30/11/72	\$ 350,-	\$ 3.150,-
Hogar de Ancianos San Vicente de Paul (Ciudad)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 1.500,-	\$ 18.000,-
Patronato del Enfermo de Lepra (Filiar Salta)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 500,-	\$ 6.000,-
Cruz Roja Argentina Sub-Filiar (Rosario de la Frontera)	1/1/72 al 31/12/72	\$ 400,-	\$ 4.800,-
		TOTAL	\$ 227.550,-

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, los montos consignados en el artículo anterior, para que ésta a su vez los haga efectivos con oportuna rendición de cuentas, a cada una de las Instituciones indicadas precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5. Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 13 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5237

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-05521/72.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Secretario de Estado de Industria y Comercio, en representación de la Provincia de Salta, y el señor Milenco Juan Jurcich, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha formalizado con la finalidad de realizar trabajos periodísticos relacionados con sucesos y festejos locales, programados y organizados por la Dirección de Turismo para promocionar la actividad turística,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Secretario de Est. de Ind. y Com. en representación de la provincia de Salta, Ing. Abel Cornejo y el señor MILENCO JUAN JURCICH, el que a la letra, dice: "Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la provincia de Salta, ingeniero ABEL CORNEJO, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte; y el señor MILENCO JUAN JURCICH, por sus propios derechos, argentino, casado, M. I. Nº 7.210.748, con dom. real en calle Del Milagro Nº 672 de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en la Dirección Provincial de Turismo, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Provincia, en trabajos que le asigne el Director de dicho Organismo. SEGUNDA: Se aclara en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato. El Contratado por disposición del inc. f) del artículo 1º de la Ley número 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo perentorio de duración de noventa (90) días corridos contados a partir del dos (2) de Mayo de mil novecientos setenta y dos. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor que le establezca la Dirección Pro-

vincial de Turismo. QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario establecido, percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Seiscientos pesos (\$ 600,-), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de Diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato. SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de P. Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza. OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad". NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido por la Dirección Provincial de Turismo, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma. DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados con aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. DOCEAVA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Diez (10) días. TRECEAVA: Es a cargo de

El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda abonar con la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva. CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitara con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Mitre Nº 23 y El Contratado en Del Milagro Nº 672, ambos de la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos. Fdo.: Ingeniero Abel Cornejo, Secretario de Estado de Industria y Comercio; Milenco Juan Jurclich".

Art. 2º — El gasto que origine la aprobación dispuesta anteriormente, será imputada a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8 "Remuneración Personal Temporal" del presupuesto en vigor.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5238

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 44-80704/72.

VISTO este expediente en el que la Policía de Salta eleva listado Nº 13 correspondiente a gastos de viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1971, cuyo importe total asciende a la suma de pesos 1.565,10 según comprobantes adjuntos a estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 123 y Tribunal de Cuentas (Departamento Rendiciones de Cuentas) a fs. 122,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 1.565,10 (Un mil quinientos sesenta y cinco pesos con diez centavos) a favor de los beneficiarios que se detallan seguidamente, en la proporción que a cada uno le corresponda, en concepto de viáticos y movilidad impagos al 31 de diciembre de 1971 según listado Nº 13 elevado por la Policía de Salta y de acuerdo a las planillas rubricadas anexas que forman parte del presente decreto:

Apellido y Nombre	Fecha de Comisión	Importe Total
ACOSTA, Santos Leonides	13-10-71	\$ 54,—
APAZA, Escolástico	30- 3-71	\$ 171,10
RUIZ, Agustín	20- 4-71	\$ 94,50
PAZ, Alfredo	25-11-71	\$ 156,—
FARFAN, Agustín Irineo	17- 5-71	\$ 79,25
FLORES, Amado Yuci	29- 9-71	\$ 60,25
CUELLAR, Elías Delfín	4- 9-71	\$ 27,—
BETANCUR, Santos	25-11-71	\$ 80,—
BUSTOS, Félix Rumualdo	23-12-71	\$ 40,—
NIEVA, Carlos Higinio	5- 6-71	\$ 378,—
ABDO, Gregorio N.	12- 5-71	\$ 74,—
SARAVIA, Antonio	8-12-71	\$ 105,40
SANCHEZ, Benjamín R.	13-3-71	\$ 64,—
SERRANO, Roberto	17-12-71	\$ 45,90
FARIAS, Cosme Damián	23- 7-71	\$ 135,—
		\$ 1.565,10

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Policía de Salta, la suma total de pesos 1.565,10 (Un mil quinientos sesenta y cinco pesos con diez centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 1º, la haga efectiva a los beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5239

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3072/72.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva planilla de reconocimiento de crédito y liquidación a favor del señor Arsenio Tapia de haberes devengados en el año 1971 como personal dependiente de la Dirección de Información Legal y Bibliográfica, que asciende a la suma de \$ 14,76; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 14,76 (Catorce pesos con setenta y seis centavos) a favor del señor ARSENIO TAPIA, en concepto de haberes devengados en el año 1971 como personal dependiente de la Dirección de Información Legal y Bibliográfica, según se especifica a continuación:

Haberes beneficiario s/recibo	\$ 11,89
Aportes y retenciones	\$ 2,87
	\$ 14,76

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Información Legal y Bibliográfica, la suma de \$ 14,76 (Catorce pesos con setenta y seis centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva a su beneficiario, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5240

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3065/72.

VISTO las presentes actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia eleva planilla de reconocimiento y liquidación de haberes devengados en el año 1971 por diverso personal dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, la que asciende a la suma de \$ 353,38; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 353,38 (Trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y ocho centavos) a favor de los beneficiarios que se consignan a continuación, en concepto de haberes devengados en el año 1971 como personal dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, y de acuerdo a la siguiente discriminación:

CORNEJO DE ROJAS, María	\$ 0,20
MARTORELL DE CARBONELL, C.	\$ 87,64
OROPEZA, Alfredo I.	\$ 7,93
PASTRANA DE ORTIN, Elsa T.	\$ 31,92
BRAVO DE MARQUEZ, Silvia	\$ 20,03
GUAYMAS DE ALEMAN, Clarisa	\$ 27,96
WITE DE SILY, Guillermina	\$ 39,86
LLANES DE PEDRAZA, Jacoba	\$ 31,92
BRUNO, Ricardo	\$ 7,32
	\$ 254,78
Aportes y retenciones	\$ 98,60
	\$ 353,38

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Departamento de Pago del Ministerio de Gobierno, la suma de \$ 353,38 (Trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y ocho centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Econo-

mía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5241

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 22-35788/71.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Rentas eleva planilla de comisiones de Receptores de Campaña, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 1971, cuyo importe total asciende a \$ 40.655,78, solicitando el reconocimiento de crédito respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por al suma de \$ 40.655,78 (Cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos), importe a que asciende la planilla de Comisiones de Receptores de Campaña dependientes de la Dirección General de Rentas adjunta a fs. 2 de estos obrados, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 1971, de acuerdo al siguiente detalle:

Receptor	Departamento	Total
BASAAVI S.R.L.	Orán	\$ 6.842,68
APOLO EMILIO GONZALEZ	Metán	\$ 4.191,92
GREGORIO ERNESTO TERROBA	General Güemes	\$ 3.529,31
FELISA G. MESONES	Ch'coana	\$ 1.934,38
JOSE SIMON	Rosario de Lerma	\$ 4.645,63
JUAN CARLOS BUDALICH	J. V. González	\$ 5.768,07
EMILIO RAMON VILA	Embarcación	\$ 1.722,86
CARLOS C. AGUIRRE	Las Lajitas	\$ 2.185,45
NESTOR VILLANUEVA	Los Andes	\$ 219,70
MARIA NELLY B. DE LAVAQUE	La Viña	\$ 2.200,42
JULIO BURYAILE	Rivadavia Norte	\$ 824,84
ESTELA PUERTAS	Rivadavia Sur	\$ 761,04
MARIA NELLY B. DE LAVAQUE	Guachipas	\$ 621,—
NOEMI DEL V. O. DE ESPECHE	Cafayate	\$ 2.597,26
FRANCISCO LIZARDO ZULETA	Mollnos	\$ 906,63
OFELIA SOFIA APARICIO	Santa Victoria	\$ 119,55
NICOLAS LUNDA	Iruya	\$ 586,17
EUGENIO MUNOZ	La Caldera	\$ 998,87
		\$ 40.655,78

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Rentas, la suma total de \$ 40.655,78 (Cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el art. 1º de este decreto proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que les corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5242

Ministerio de Economía

Expediente C. 66-07655/71 y agregados.

VISTO el Decreto Nº 3908/71 mediante el cual se proroga el contrato de locación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el señor Walter Domingo García, aprobado por Decreto Nº 6220/69, en el que se deja establecido que este último, en su carácter de propietario, cede en locación al Ministerio de Bienestar Social el inmueble ubicado en Los Rosales, Departamento de Metán, destinado al funcionamiento del Puesto Sanitario del mismo, cuyo precio de locación se conviene en este acto en la suma de \$ 120,00 mensuales; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de esta prórroga que fija un valor locativo de \$ 120,00 mensuales, para el inmueble arriba citado, corresponde liquidar la diferencia que surge entre este importe y el monto del alquiler aprobado por Decreto Nº 6220/69, y por los años 1970 y 1971;

Que el pago de la diferencia que se gestiona, pertenece a ejercicios vencidos y cerrados por imperio del artículo 35 de la Ley de Contabilidad vigente, por lo que se estima procedente disponer su liquidación mediante el pertinente instrumento legal en la forma indicada por Contaduría General a fs. 48 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.088.— (Dos mil ochenta y ocho pesos) importe a que asciende la diferencia de alquileres por los años 1970 y 1971, a favor del propietario señor WALTER DOMINGO GARCIA, y

que surge entre el valor locativo aprobado por Decreto Nº 6220/69 y el establecido por Decreto Nº 3908/71.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 2.088,00 (Dos mil ochenta y ocho pesos), a favor del Ministerio de Bienestar Social, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5243

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-3070/72.

Visto estas actuaciones en las que Contabilidad General de la Provincia eleva planilla de reconocimiento de crédito y liquidación a favor de diverso personal dependiente de la Escuela de Comercio de Rosario de la Frontera, por haberes devengados en el año 1971 que asciende a la suma de \$ 2.146,73; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.146,73 (Dos mil ciento cuarenta y seis pesos con setenta y tres centavos) a favor de los siguientes beneficiarios, en concepto de haberes devengados en el año 1971 como personal dependiente de la Escuela de Comercio de Rosario de la Frontera, de acuerdo a lo detallado a continuación:

ARIZMENDI, María	233.78
ARIZMENDI, María	248.82
SIMONETTA de H., Rosa	195.46
FERNANDEZ de P., Olga	886.21

1.564.27

Aportes y retenciones	582.46	2.146.73
-----------------------	--------	----------

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Escuela de Comercio de Rosario de la Frontera, la suma de \$ 2.146,73 (Dos mil ciento cuarenta y seis pesos

con setenta y tres centavos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5244

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-3066/972.

Visto el presente expediente en el que Contaduría General de la Provincia eleva planilla de reconocimiento de crédito y liquidación a favor de diverso personal dependiente del Poder Judicial por haberes devengados en el año 1971, cuyo importe total asciende a \$ 3.542,49; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 3.542,49 (Tres mil quinientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos), a favor de los beneficiarios que se consignan a continuación, por haberes devengados en el año 1971 como personal dependiente del Poder Judicial y de acuerdo al siguiente detalle:

Martearena Arturo	254.29	
Rojo Mariano	255.48	
Sansó Oscar Germán	466.41	
Maidana Elsa	462.06	
Gutiérrez Felipe R.	251.27	
Arrostito Hugo Mario	440.25	
Zenano M. Norberto	173.55	
Racedo Paez Eduardo	176.64	
	2.479.95	
Aportes y retenciones	1.062.54	3.542.49

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Poder Judicial, la suma total de \$ 3.542,49 (Tres mil quinientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto vigente Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5245

Ministerio de Economía

Expte. Nº 07-00142/72.

Visto estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 1.976,06, a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación y como perteneciente al juicio caratulado: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Gonza, Hilario - Expropiación" Expte. Nº 25013/50, a fin de pagar con dicho importe el capital, intereses, honorarios de primera y segunda instancia del Dr. Francisco Urriburu Michel y gastos de juicio; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 1.976,06 (Un mil novecientos setenta y seis pesos con seis centavos) a fin de pagar con dicho importe el capital, intereses, honorarios de primera y segunda instancia del Dr. FRANCISCO URIBURU MICHEL y gastos de juicio, y como perteneciente al juicio caratulado: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Gonza Hilario - Expropiación" - Expediente Nº 25013/50.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior, dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13, Subparcial "Juicio - Gobierno de la Provincia de Salta vs. Conza, Hilario - Expropiación" - Expte. Nº 25013/50- Orden de Disposición de Fondos Nº 46 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 queda ampliada en la suma de \$ 1.978,06 (Un mil novecientos setenta y seis pesos con seis centavos), en virtud de la incorporación dispuesta precedentemente.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Fiscalía de Gobierno, la suma de \$ 1.978,06 (Un mil novecientos setenta y seis pesos con seis centavos), con cargo de rendir cuenta, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5246

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-05130/72.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo solicita autorización para la adquisición, en Compra Directa, de una máquina registradora N.C.R. a la firma N.C.R. Argentina S.A.I.C., por un monto total de \$ 9.180.— con destino al Mercado Artesanal, y

CONSIDERANDO:

Que según expresa el organismo recurrente, resulta imprescindible contar con los servicios de una máquina registradora para poder ejercer un control efectivo del movimiento diario del primer Mercado Artesanal;

Que la compra directa que se solicita se funda en las características especiales que reúne la Registradora N.C.R. y por el servicio y asistencia técnica que brinda permanentemente, lo que facilita el manejo y la superación inmediata de cualquier problema que se suscitare, además, dada la inestabilidad de precios, se requiere una actuación administrativa rápida, lo que vendrá a permitir una nueva organización en dicho Mercado, asegurar un mayor control y una mayor eficiencia en el servicio;

Que por la necesidad y urgencia que existe por parte del organismo recurrente de adquirir la máquina solicitada en estos obrados, y atento el informe emitido al respecto por el Tribunal de Cuentas a fs. 6, el encuadre legal para formalizar esta operación de compra directa que se proyecta realizar, es la causal de excepción contemplada

en el inciso k), del artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1969);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo, a adquirir en compra directa, una Máquina Registradora N.C.R., modelo 3-818-24-5 (ccx) CN-CC-PR-1, a la firma N.C.R. Argentina S.A.I.C., en la suma de \$ 9.180 (Nueve mil ciento ochenta pesos), con destino al Mercado Artesanal.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Función 35, Sección 4, Sector 5 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5247

Ministerio de Economía

Expediente Nº 40-00564/72.

VISTO la reglamentación elaborada por el Consejo Asesor Provincial del Tabaco para su funcionamiento interno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento Interno del Consejo Asesor Provincial del Tabaco, cuyo texto a la letra dice: "Artículo 1º — El Consejo Asesor Provincial del Tabaco, creado por Decreto Nº 4.700/72, tendrá por objetivo fundamental, el procurar soluciones adecuadas a todos los problemas relacionados con la actividad tabacalera en general. Además, serán de su competencia, las siguientes funciones: 1) Coordinar su acción con los organismos estatales provinciales y/o nacionales, a los efectos de un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, en todo lo referente a los aspectos estadísticos, técnicos y a todo aquello que contribuya al mejor cumplimiento de sus objetivos fundamentales. 2) Coordinar con las provincias productoras de tabaco, las estrategias a seguir en lo referente a gestiones y tramitaciones de todo lo relacionado con el cumplimiento de los fines propuestos. 3) Elaborar el presupuesto anual de gastos que demande su funcionamiento y contratar el personal necesario para su desenvolvimiento administrativo. Para estos fines, la administración y manejo de fondos, deberá regirse por las normas vigentes para el Fondo Especial del Tabaco."

co. Art. 2º — El Consejo Asesor Provincial del Tabaco sesionará en la sede de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, debiendo reunirse, por lo menos, dos veces en el mes, dejando asentadas sus resoluciones en actas que deberán ser firmadas por los miembros presentes. A pedido de su presidencia, o de dos de sus miembros, podrá ser convocado a reunión en cualquier momento. Art. 3º — El Consejo deberá estar constituido de acuerdo con las disposiciones establecidas en el decreto número 4.700/72, y sesionará, válidamente, con la asistencia de tres de los miembros integrantes, pudiendo dictar normas internas a los fines de sus responsabilidades, las que deberán constar en el respectivo Libro de Actas, y resolver todo asunto ordinario por simple mayoría de votos. En caso de producirse empate, la decisión quedará a cargo de la presidencia, debiendo tomarse a la misma por definitiva. Por razones debidamente fundadas, sus miembros podrán abstenerse del voto. Art. 4º — El Consejo solamente considerará el tratamiento de planes que demanden gastos o inversiones de los recursos del Fondo Especial del Tabaco, cuando éstos sean presentados debidamente detallados y por escrito, pudiendo requerir todo tipo de información complementaria antes de su aprobación. Art. 5º — Cuando un plan presentado a consideración del Consejo fuese rechazado, solo podrá volverse a tratar, y por una sola vez, si su rechazo no se hubiera producido por unanimidad. Art. 6º — Los miembros integrantes del Consejo ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem. Cuando alguno de ellos deba realizar gestiones fuera del territorio de la Provincia, o bien de la Nación, el Fondo Especial del Tabaco le abonará los gastos correspondientes a viáticos y movilidad. Art. 7º — La función de Secretario del Consejo podrá ser ejercida por uno de los miembros integrantes y será rotada cada tres meses, en forma alternada, con los miembros representantes de la Cámara del

Tabaco de Salta. Art. 8º — En caso de ausencia del presidente del Consejo, el secretario de turno podrá reemplazarlo interinamente. Las resoluciones o medidas que adopte este último, en la circunstancia señalada, quedarán supeditadas a la posterior aprobación del titular, a efecto de su validez".

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5248

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 21-3063/72.

VISTO el presente expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita transferencia de partidas por la suma de \$ 83.767,75, dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado resulta atendible, toda vez que dichos fondos son necesarios para hacer frente a los gastos en personal originados por la creación del Centro de Cómputos de Datos;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto a fs. 1 vta. y lo establecido por el artículo 10 de la Ley 4484,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto, Ejercicio 1972, de Contaduría General de la Provincia, por la suma de pesos 83.767,75 (Ochenta y tres mil setecientos sesenta y siete pesos con setenta y cinco centavos):

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01,
Sección 0, Principal 13, Crédito Adicional \$ 83.767,75

Para la Creación de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 10,
Sección 0, Sector 1, Princ. 1,
Parcial 8, Remuneración Personal Temporario 21.888,—
Parcial 9, Adicional Pers. Temporario:
02, S.A.C.: 1.824,—
11, Sobreasignac. 60.055,75 61.879,75 \$ 83.767,75

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Econo-
mía y firmado por el Secretario de Estado
de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972

DECRETO Nº 5249

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-70.388/72.

VISTO este expediente en el que la Po-
licía de Salta eleva listado Nº 11 corres-
pondiente a viáticos y movilidad y otros
gastos impagos al 31 de diciembre de 1971
cuyo importe total asciende a la suma de
\$ 3.078,66; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un
ejercicio vencido y ya cerrado, le son con-
currentes las disposiciones del artículo 35
de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, atento lo informado por el Tri-
bunal de Cuentas (Departamento Rendicio-
nes de Cuentas) a fs. 40 y Contaduría Ge-
neral a fs. 41,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por
la suma de \$ 3.078,66 (Tres mil setenta y
ocho pesos con sesenta y seis centavos) a
favor de los beneficiarios que se detallan
seguidamente, en la proporción que a cada
uno le corresponda, en concepto de viá-
ticos y movilidad y otros gastos impagos
al 31 de diciembre de 1971, según listado
Nº 11 elevado por la Policía de Salta y de
acuerdo a las planillas rubricadas anexas
que forman parte del presente decreto:

APELLIDO Y NOMBRE	Fecha de Comisión	Importe Total
COROLEU, José Wilfredo	7- 3-71	\$ 42,80
NERIS, Mariano	11-11-71	\$ 22,40
ALMIRON, Victor Hugo	26-11-71	\$ 31,20
CABALLERO, Nicolás	26-11-71	\$ 31,20
SOTELO, Ramón Alberto	23- 4-71	\$ 2,80
YANEZ, Esteban S.	15-12-71	\$ 43,50
GUZMAN, Natividad	5- 7-71	\$ 25,45
LOPEZ, Ramón Firmo	5-10-71	\$ 116,17
GORRITTI, Bernardino D.	8-11-71	\$ 37,—
CRUZ, Silvio A.	24- 9-71	\$ 4,—
MORAN, Miguel A.	23-11-71	\$ 660,—
VINABAL, Zenón	23-11-71	\$ 660,—
ALTAMIRANO, Mario	28- 9-71	\$ 22,—
MURUA, Abel Vicente	26- 6-71	\$ 6,—
GUIL, Joaquín	15-12-71	\$ 80,—
CORREA, Julio César	14-12-71	\$ 180,—
GARAY, Ciriaco	31- 5-71	\$ 59,—
SARAVIA, Antonio	5- 8-71	\$ 60,—
TACACHO, Roberto Agustin	15-12-71	\$ 74,—
MARIN, Héctor Claudio	16-11-71	\$ 17,—
PONCE DE LEON, Jorge	1-10-71	\$ 80,—
SALLENT, Natal Ofello	16- 9-71	\$ 70,—
CABIROL, Carlos Félix	7- 4-71	\$ 10,—
AYBAR, Pedro Pablo	26- 3-71	\$ 10,—
VILTE, Adolfo	26- 3-71	\$ 10,—
ZAPANA, Luis Severo	7- 4-71	\$ 10,—
CATAN, Carlos H.	17- 2-71	\$ 438,—
IRADIS, Andrés A.	11- 3-71	\$ 20,—
APAZA, Victor	3-10-71	\$ 170,—
GAS DEL ESTADO	24-12-71	\$ 31,79
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION	7- 6-71	\$ 54,35
TOTAL		\$ 3.078,66

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Policía de Salta, la suma total de \$ 3.078,66 (Tres mil setenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a los beneficiarios en la proporción que a cada uno le corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51. Ejercicio 1972.

Art. 3º — Posteriormente Contaduría General de la Provincia remitirá estas actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de la responsabilidad por falta de comunicación en término del gasto fuera de ejercicio, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 426/64, emanada de ese cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5250

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 23-03808 y 03677/72.

VISTO estos expedientes en los que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de materiales de Construcción, con destino a stock del Depósito General de la misma, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 82.672,12; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer la normal provisión de materiales para la ejecución de obras públicas, se hace necesario resolver favorablemente lo peticionado a fs. 4 del Expediente segundo referenciado imputándose la adquisición de los artículos detallados de fs. 5 al 11 del mismo expediente a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros" - Ejercicio 1972;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Materiales de Construcción, con

destino a stock del Depósito General de dicho organismo y según detalle de fs. 5 al 11 del expediente 03677/72, cuyo monto total aproximado asciende a la suma de \$ 82.672,12 (Ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos con doce centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, serán imputado a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros" - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5251

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3049/72.

VISTO que Contaduría General de la Provincia, en las actuaciones del expediente del dorso, solicita refuerzo de partidas dentro de su presupuesto, mediante utilización del Crédito Adicional por la suma total de \$ 400.000,-; y,

CONSIDERANDO:

Que según la presentación del organismo recurrente, corriente a fs. 1, resultan insuficientes los actuales créditos para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 4850/72, el que autoriza a la citada Contaduría a efectuar todas las contrataciones directas que sean necesarias, relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Computación de Datos (adecuación física del local, discos magnéticos, aire acondicionado, instalación eléctrica, amoblamiento, accesorios, papelería en general, etc.

Que siendo atendible las razones invocadas precedentemente, corresponde dictar la disposición legal pertinente, en la forma indicada a fs. 1, 2 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partidas dentro del Presupuesto correspondiente a Contaduría General de la Provincia, Ejercicio 1972, por la suma de \$ 400.000,- (Cuatrocientos mil pesos) a tomarse mediante utilización del Crédito Adicional, en la forma y proporción que a continuación se indica:

Transferir de:

Jurisdicción 2, Unidad

de Organiz. 6, Finalidad
9, Función 01:

Sec. 0, P. Princ. 13 \$ 100.000
Sec. 4, P. Princ. 13 \$ 300.000 \$ 400.000

O. D. F. 51

Para Reforzar:

Jurisdicción 2, U. de
Organiz. 6, Finalidad 1,
Función 10:

Sec. 0, Sect. 1, Part.
Principal 2: Bienes \$ 60.000
Sec. 0, Sect. 1, Part.
Principal 3: Servicios \$ 40.000
Sec. 4, Sector 5, Part.
Principal 2: Bienes \$ 300.000 \$ 400.000

O. D. F. 51

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Econo-
mía y firmado por el Secretario de Estado
de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 13 de julio de 1972.

DECRETO Nº 5252

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-15.673/70.

VISTO este expediente en el que la Ad-
ministración General de Aguas de Salta
solicita el pago de la suma de \$ 52,40, por
"derecho de agua para construcción", que
se adeuda por el inmueble de propiedad
del Ministerio de Bienestar Social sito en
Avenida Artigas s/n. donde funciona un
Centro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos por los
organismos intervinientes surge que la propie-
dad en construcción referida precedentemente,
pertenece al Ministerio de Bienestar
Social, por lo que resulta procedente
el pago solicitado, habiendo procedido A.
G. A. S. a remitir la respectiva boleta por
derecho de agua para construcción por la
suma indicada más arriba;

Por ello, y atento lo requerido por Con-
taduría General de la Provincia a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Con-
taduría General de la Provincia liquidese
y por su Tesorería General páguese la su-
ma de \$ 52,40 (Cincuenta y dos pesos con
cuarenta centavos) a favor del Ministerio
de Bienestar Social, para que éste a su vez
la haga efectiva a la Administración Ge-
neral de Aguas de Salta, en concepto de
"derecho de agua para construcción", con

cargo de rendir cuenta e imputación a la
cuenta "Residuos Pasivos" - Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Econo-
mía y firmado por el Secretario de Estado
de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 11651

F. Nº 1384

Ministerio de Bienestar Social

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Recaudación

Previsional

En la ciudad de Orán, Pcia. de Salta,
se desea tomar en arrendamiento un in-
mueble que conste de una superficie útil
aproximada de doscientos ochenta (280)
metros cuadrados, compuestos de local en
planta baja y dos o tres ambientes o local
en planta baja y primer piso con dos o
tres ambientes, con dos (2) baños como
mínimo, luminosidad natural y amplio ac-
ceso, ubicado en zona debidamente servida
por medios de locomoción. La oferta de-
berá contener los antecedentes que posi-
biliten su análisis y, como mínimo, importe
mensual del alquiler, ubicación y metros
cuadrados del inmueble ofrecido en la ciu-
dad de Orán.

Las propuestas deberán remitirse en so-
bre cerrado en el que se indicará "Licita-
ción Locación Inmueble Agencia Orán" a
la Dirección Nacional de Recaudación Pre-
visional, Paseo Colón Nº 329, 2º piso Ca-
pital Federal, hasta las 18 horas del día
31 de julio de 1972.

Buenos Aires, 21 de julio de 1972.

Expediente Nº 256.430/72.

Jefe del Dpto. de Administración

D. V. \$ 14,40

e) 24 y 25-7-72

O. P. Nº 11645

F. Nº 1382

MUNICIPALIDAD DE GENERAL MOSCONI

Licitación

La Municipalidad de General Enrique
Mosconi, llama a licitación Pública para el
día 26 del mes en curso a horas 18,00 para
la adjudicación y montaje de un Tinglado
Parabólico de 440 m², destinado al futu-
ro Matadero Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas
hasta el día 26/7/71 a horas 17,00 en la
Municipalidad de Mosconi.

Los Pliegos de condiciones podrán ser
retirados del Municipio local todos los días
de 15,00 a 20,00.

P. L. 18.188 14,40

e) 21 al 25-7-72

O. P. Nº 11642 F. Nº 1381

Licitación Pública Nº 3/72

Llámase a Licitación Pública, con apertura para el día 23 de agosto de 1972 a horas 11,30 por el transporte de 22.000 toneladas de mineral de azufre entre planta "La Altiva" y "La Casualidad", sobre un recorrido de 26 kilómetros en camino de montaña, con un desnivel de 1.000 m. entre cabeceras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta fábrica militar (Avda. Belgrano 450, Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: \$ 30,00.

José María Durán Cánaves

Jefe Abast. E.A.S.

P. L. 18.188, 17,20 e) 21-7 al 1º-8-72

O. P. Nº 11630 F. Nº 1376

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

En colaboración con Servicio Nacional de Parques Nacionales

LICITACION PUBLICA Nº 11/72

Obra: Camino Paso de la Cruz-Parque Nacional El Rey. Tramo: Estancia Vieja-Hostería Parque Nacional El Rey. Obra Básica, Base Estabilizada y Trat. Bit. Simple Ruta Nacional Nº 20.

Ubicación: Departamento de Anta.

Presupuesto Oficial: \$ 2.447.035,92

Garantía a la Propuesta: \$ 24.470,35

Consultas y Venta de Pliegos: en Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721, Salta.

Apertura de las Propuestas en Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721.

Fecha de apertura de Licitación: el día 8 de Agosto de 1972 a horas 11,30.

Precio del Pliego: \$ 50.-.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40 e) 19 al 27-7-72

O. P. Nº 11614 F. Nº 1372

Municipalidad de la Ciudad de Cafayate

LICITACION PUBLICA Nº 1/72

Llámase a Licitación Pública Nº 1/72 para el día 14 de agosto de 1972 a las 11 hs. para la "Ampliación de 29 cuerdas en la red cloacal de la Ciudad de Cafayate", departamento de Cafayate".

Consulta y apertura de propuestas: Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de Cafayate.

Venta de Pliegos: Receptoría Municipal de Cafayate.

Presupuesto Oficial: \$ 132.004,92.

Precio del Pliego: \$ 25.-.

D. V. \$ 14,60 e) 17 al 25-7-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 11657 F. Nº 1385

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Privada Nº 25/72

Llámase a Licitación Privada Nº 25/72, para el día 8 de agosto de 1972 a las 10, para la adquisición de PINTURA ESMALTE SINTETICA PARA SEÑALIZACION. Consultas y Apertura de las Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, Diez).

Armando M. González

Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,40 e) 25 y 26-7-72

O. P. Nº 11656 F. Nº 1386

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Privada Nº 26/72

Llámase a Licitación Privada Nº 26/72, para el día 8 de agosto de 1972 a las 11, para la adquisición de LADRILLOS COMUNES DE PRIMERA. Consultas y Apertura de las Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, Diez).

Armando M. González

Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,40 e) 25 y 26-7-72

O. P. Nº 11655 F. Nº 1387

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección de Administración Departamento de Compras

Llámase a Licitación Privada Nº 12, para el día 8 de agosto de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Muebles y Útiles de Escritorio, con destino a la Dirección de Odontología, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Av. Belgrano Nº 1349, Salta.

Luis L. Mateo

Jefe Dpto. de Compras

P. L. 18.188, 15,20 e) 25 y 26-7-72

O. P. Nº 11648

F. Nº 1383

Municipalidad de la Ciudad de Salta**LICITACION PRIVADA Nº 24/72**

Llámanse a Licitación Privada Nº 24/72, para el día 7 de agosto de 1972, a horas 10, para la adquisición de Electrobomba Sumergible, Arrancador y Cable Tipo Protodur. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Ventas de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 10,- (Pesos Ley 18.188: diez).

D. V. \$ 14,40

e) 24 y 25-7-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 11647

T. Nº 0351

Ref.: Expte. Nº 34-22.625/71. s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUCIANO TAPIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 5,5400 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 21, Polígono "A", Catastro Nº 651, ubicado en Fuerte Alto, jurisdicción del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,908 ls./seg. a derivar del río Trancas, margen izquierda, mediante la acequia Fuerte Alto, con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, 30 de mayo de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 24-7 al 4-8-72

O. P. Nº 11643

T. Nº 0347

Ref.: Expte. Nº 5322/D/63. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que DOMINGO JOSE MARIA DI VITO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 8,44 ls./seg., una superficie de 11,2566 has. en el inmueble rural denominado Fracciones A y C de Finca Vilte, Catastro número 1638 y 1639, ubicado en el Partido La Sileta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas

por el Canal Secundario II Compuerta número 3 y acequia comunera "Olimos". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, 5 de junio de 1972.

Jesús Pérez

Director Int. Direc. Gral. de Col. y Riego

P. L. 18.188, 14,00

e) 21-7 al 3-8-72

O. P. Nº 11634

T. Nº 0340

Ref.: Expte. Nº 34-8347-C/69. s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AVELINO CARNERO S.A.C.I.F.I.A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4 de Finca Aconcagua, catastros Nros. 6592, 6593, 6594 y 6595 respectivamente, ubicados en el Departamento de San Ramón de la Nueva Orán, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 350 Has. con una dotación de 183,75 ls/seg. a derivar del río Bermejo (margen derecha) por medio de una bomba de 7" que está ubicada en el Lote Nº 1. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 12 de junio de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 19-7 al 1-8-72

O. P; Nº 11633

T. Nº 0339

Ref.: Expte. Nº 1982-S/51. s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que GUILLERMO SIERRA tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Aguas Públicas con carácter Permanente y a Perpetuidad, para el inmueble "Fracción Finca Represa", el que está formado por los lotes 5, 6, 7 y 8. Catastros Nros. 2403, 2404, 2405 y 2406 respectivamente, ubicado en Metán, Departamento del mismo nombre, para irrigar 18 hectáreas con un caudal de 9,45 ls./seg., a derivar del Río Conchas (margen derecha) por medio de un canal y represa comuneros.

Salta, 9 de octubre de 1969.

Administración General de Aguas

Imp. \$ 14,-

e) 19-7 al 1-8-72

O. P. Nº 11601 S.C. Nº 0468

Ref.: Expte. Nº 34-28609/72 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores RUFINA ZERDA DE VAZQUEZ, AGUSTINA MERCEDES VAZQUEZ, RAMONA DOLORES VAZQUEZ, JUSTO PASTOR VAZQUEZ, ANGELINA ISABEL VAQUEZ, JULIA ARGENTINA VAZQUEZ y VARON VAZQUEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar 1,6421 Ha. de la Fracción rural ubicada en El

Bordo - Departamento de Chicoana, catastro Nº 1629, con una dotación de 0,862 l./seg. a derivar del Río Chicoana, margen derecha, canal secundario sud, compuerta Nº 14 y 16 por acequia comuna sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema, con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, 10 de julio de 1972.

Sin cargo.

e) 14 al 27-7-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 11652 T. Nº 0355

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don Francisco Borja Romero (Expte número 47.629/71) a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, Julio 11 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-7 al 4-8-72

O. P. Nº 11631 T. Nº 0337

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BALDERRAMA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar; Expte. Nº 25.043/72. — Salta, 13 de julio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 19-7 al 1-8-72

O. P.; Nº 11625 T. Nº 0333

EDICTO CITATORIO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación cita por edictos por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de doña ELEUTERIA SANCHEZ Vda. DE AGUILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 2 de junio de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 31-7-72

O. P. Nº 11619 T. Nº 0328

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de ROSA GUTIERREZ DE FERREYRA", Expte. Nº 48.175/72, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante. — Habilitase la feria de Julio para la publicación. — Salta, 7 de julio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 28-7-72

O. P. Nº 11609 T. Nº 0323

Jorge González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. C. 1ª Nom., cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de AGUEDA ADORNA BELTRAN DE ANDREU para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de diez días. — Secretaria, 12 de julio de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 17 al 28-7-72

O. P. Nº 11605 T. Nº 0321

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO GUTIERREZ CHAMBILLA (Expte. Nº 8275/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 5 de julio de 1972. — Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 14 al 27-7-72

O. P. Nº 11602 T. Nº 0318

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por

NIA TABARCACHI", en el juicio "Sucesorio de "Virginia Tabarcachi", Expte. Nº 24.804/72. Publíquese por diez días. — Salta, 6 de julio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 14 al 27-7-72

O. P. Nº 11590 T. Nº 0309

La doctora Eloisá G. Agullar, Juez Civil y Comercial 5a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Luisa Chamale de Gangemi. Expte. Nº 24423. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 26-7-72

O. P. Nº 11589 T. Nº 0308

La Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4a. Nominación cita a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de MARIO ENRIQUE MERCADO por el término de treinta días para hacer valer derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. Expte. 43.804. — Salta. 12 de julio de 1972. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 26-7-72

O. P. Nº 11586 T. Nº 0305

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELOHISA NIEVA SUAREZ DE SOLIS ROJAS, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expte. Nro. 7754/72. — Salta, 7 de julio de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 26-7-72

O. P. Nº 11585 T. Nº 0304

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINIANO ALVARO SOTOMAYOR, para que

hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por le. Expte. Nº 40.308/71. — Salta, 10 de julio de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 26-7-72

O. P. Nº 11571 T. Nº 0295

La Dra. MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: "CATALDI, Luis - SUCESORIO", (Expte. Nº 43.970/72). Publíquese por diez días. Salta 29 de junio de 1972. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 12 al 25-7-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 11578 T. Nº 0301

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 27 de julio de 1972, a las 17 y 45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327, de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley Nº 18.188 \$ 3.066,66 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Gral. Güemes entre calles Alvear y Bolívar de esta ciudad. Extensión 8 mts. de frente por 26,39 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Sección H manzana 90, parcela 12, Matrícula 2.183. Títulos: folio 33, asiento 3 del libro 114 del R.I. de la Capital. Linderos: Sud: calle Gral. Güemes; Norte: Propiedad de Miguel Lardiez y Fuentes; Oeste Lote 6; Este Lote 4. Ord. el Sr. Juez de Primera Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Administración de Mandatos S.C.C. vs. Sucesión de Juan B. Lajad - Prep. Via. Ejec. Emb. Prev.", Expte. Nº 41.598/72. Señal: 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días, Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 23,00 e) 12 al 25-7-72

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 11635 T. Nº 0341

CALCHAQUI SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE - CESION DE CUOTAS SOCIALES

1º) - La Sra. Zaida Inés Cabrera de Manzaras, Farmacéutica, L. C. 3742476, Matrícula Profesional Provincial Nº 297C, con do-

micilio en República de Siria Nº 1113, Salta, cede y transfiriere al Sr. Luis Victorio Giacosa, L. E. 3924209, Matrícula Profesional Nº 279C, domiciliado en Caseros 1321, Salta, las acciones que como socia solidaria posee en Calchaquí S. C. S. con domicilio comercial en calle Albear 501 esquina Leguizamón, Salta, por la suma de \$ 1.000.- (Un mil pesos), importe que re-

cibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

2º) - La Srta. Evelia Leonza Carrasco Frias, L. C. 9489417, comerciante, domiciliada en Mariano Boedo 250, 6º piso, Monoblock D, como socia comandataria, cede y transfiere a la Sra. Susana Beatriz Quiroga de Carrasco, L. C. 1630702, educacionista, domiciliada en 10 de Octubre 176, Salta, la totalidad de las acciones que posee en Calchaquí S.C.S., por la suma de \$ 10.000,- (Diez mil pesos), importe que le ha sido abonado con anterioridad a este acto.

3º) - Los señores Luis Victorio Giacosa y Susana Beatriz Quiroga de Carrasco aceptan la cesión con todas las obligaciones y derechos emergentes del contrato inscripto a Fº 307, Asiento 6462, Libro 34 de Contratos Sociales con fecha 31 de diciembre de 1969.

Para constancia y conformidad firman los contratantes en Salta, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos. — Zaida Inés Cabrera de Manzaras. — Luis Victorio Giacosa. — Evelia Leonza Carrasco Frias — Susana Beatriz Quiroga de Carrasco.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de ZAIDA INES CABRERA DE MANZARAS, L. C. Nº 3.742.476, LUIS VICTORIO GIACOSA, L. E. número 3.924.209, EVELIA LEONZA CARRASCO FRIAS L. C. Nº 9.489.417 y de SUSANA BEATRIZ QUIROGA DE CARRASCO L. C. Nº 1.630.702, las mismas que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folios 67 y 68. Actas 462, 463, 464 y 469, doy fe. — Salta, Julio 17 de 1972. — Roque Rafael Zambrano, Escribano Público.

Imp. \$ 26,10

e) 20 al 26-7-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 11658

T. Nº 0358

CLUB A. LIBERTAD

Campo Santo (Prov. de Salta)

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de nuestro estatuto, convócase a los asociados del Club Atlético Libertad, de Campo Santo a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de agosto de 1972, a horas 10, en la sede del Sindicato Obreros del Azúcar "San Isidro", sita en Barrio Libertad de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Tratar la reforma de los Arts. 6, 8, 23 y 32 de nuestro estatuto.
- 2º) Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Campo Santo, 24 de julio de 1972

Néstor Etcheverry
Presidente

Erasmo Aguirre
Secretario

P. L. 18.188, 6,00

e) 25-7-72

O. P. Nº 11690

F. Nº 1389

Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 10 de Agosto de 1972 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Confecciones Textiles y Artículos de Calzados, con destino a la Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares y Dirección de Salud dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,-; su venta, sujeto a reajuste por el monto total ofertado. La venta de los mismos en Avda. Belgrano 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20

e) 25 al 27-7-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A